

SITUACIONES TIPO I

En atención a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las Situaciones Tipo I se refieren a conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el ambiente escolar, pero que no generan daños al cuerpo y a la salud mental de los implicados, como es el caso de peleas ocasionales, agresiones verbales y burlas que no van más allá del ciberespacio. (Ver Artículo 28, del Manual de Convivencia, Definiciones: Acoso Electrónico, entre otras).

SITUACIONES TIPO II:

De acuerdo al artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, este tipo de situaciones corresponden a eventos de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

35.1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

35.2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados

SITUACIONES TIPO III:

El artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define este tipo de situaciones como agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV, del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyan cualquier otro delito establecido en la Ley penal Colombiana vigente.